República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-374-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2020-88057447-APN-DESDE#DNV y EX-2020-91341063 -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional Nº 29/20 (adj.)

VISTO los Expedientes N° EX-2020-88057447-APN-DESDE#DNV y EX-2020-91341063 -APN-LYC#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones citadas en el Visto de la presente medida tramita la Licitación Pública Nacional Nº 29/20, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución RESOL-2021-896-APN-DNV#MOP de fecha 22 de junio de 2021 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de la OBRA: SISTEMA C.RE.MA. MALLA N° 402 A – RUTA NACIONAL N° 9, TRAMO: LÍMITE CÓRDOBA/SANTIAGO DEL ESTERO – ISLA VERDE, EMP. RUTA PROVINCIAL N° 87, en Jurisdicción de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, la que será financiada con fondos provenientes del Contrato de Préstamo: Número 3050/OC-AR - Proceso N° PIVNGIII-70-LPN-0 entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)

Que el Expediente N° EX-2020-91341063 -APN-LYC#DNV tramita en forma conjunta.

Que, a la documentación del llamado, también se incorporaron las Enmiendas con Consulta N° 1 , N° 2 , N° 3 , N° 4 , N° 5 , N° 6 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1 , cuya aprobación nada obsta.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) otorgó la “No Objeción”, al texto propuesto para las Enmiendas citadas en el párrafo anterior y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, respectivamente.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA remite el Dictamen de Calificación,

BAPIN N° 121489, con calificación APROBADO.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 25 de agosto de 2021, se presentaron CUATRO (4) Oferentes, según consta en el Acta de APERTURA DE OFERTAS.

Que luego tomó intervención la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, mediante la elaboración del pertinente Informe de Evaluación, de fecha 29 de noviembre de 2021.

Que el citado informe expresa que la primera oferta en orden de precios, que corresponde a la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – AFEMA S.A. – UT, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.931.215.997,93), se ajusta a los requisitos técnicos, económicos y financieros del llamado.

Que, respecto de esta oferta, el mencionado informe señala que la documentación respecto a distintas cláusulas debe tener el siguiente tratamiento: i. las asociaciones de índices de los Análisis de Precios Unitarios y Planilla de Materiales que deben atenderse; ii. el Plan de Trabajos y Curva de Inversión a considera; iii. el Cronograma de Desembolsos; iv. el Formulario C-1 que debe atenderse; v. Los formularios C-2 y vi. los Formularios C-3.

Que, a continuación, intervino la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, expidiéndose respecto a la legalidad del procedimiento, determinando además que la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – AFEMA S.A. – UT ha dado cumplimiento a los requisitos legales contenidos en la documentación licitatoria.

Que, a su turno, el CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES se expidió sobre la conveniencia de la adjudicación, en un todo de acuerdo a los Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del DOC-2 – Instrucciones a los Licitantes, del Documento de la Licitación mediante el Informe de Recomendación de Adjudicación, recomendando adjudicar la Licitación a la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – AFEMA S.A. – UT por la suma de por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.931.215.997,93).

Que, mediante Nota CSC/CAR 336/2022, de fecha 28 de enero de 2022, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) otorgó la “No Objeción”, con observaciones para ser subsanadas, previa firma de Contrato.

Que la SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES informó que las firmas BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – AFEMA S.A. – UT y BENITO ROGGIO e HIJOS S.A., manifestaron su intención de NO mantener sus ofertas, mientras que sí lo hicieron CONORVIAL S.A. y MARCALBA S.A.

Que, siendo así, intervino nuevamente la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, mediante el Informe de Evaluación Complementario concluyendo que la oferta presentada por CONORVIAL S.A. por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.180.700.561,91), se ajusta a los requisitos técnicos, económicos y financieros del llamado.

Que, el CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES se expidió nuevamente mediante el Informe de Recomendación de Adjudicación, de fecha 24 de noviembre de 2022, recomendando adjudicar la Licitación a la firma CONORVIAL S.A. por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN CON NOVENTA Y UN CENTAVO ($ 2.180.700.561,91).

Que, la documentación complementaria solicitada a las proponentes, a raíz de distintas solicitudes de aclaraciones, en ambas instancias de evaluación, pasa a formar parte de cada una de las respectivas Ofertas.

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante las Notas N° CSC-CAR-3419-2022 y N° CSC/CAR-67/2023 solicitó aclaraciones respecto al Informe de Evaluación Complementario citado en el Considerando N° 13, la cuales fueron respondidas.

Que, mediante Nota N° Nota CSC-CAR-195-2023 el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) expresó que debido a que el Programa se encuentra completamente desembolsado y que, según la información que tenemos, este proceso y respectivo contrato será financiado en su totalidad con recursos del tesoro -contrapartida local-, entendemos que se aplica la normativa local correspondiente. Asimismo, en caso de que, en el futuro, el referido proceso sea sometido al Banco para fines de elegibilidad y reconocimiento de pagos remanentes bajo otra operación con el BID, haremos las revisiones necesarias en conformidad a nuestras políticas.

Que, en consecuencia, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, , solicitó a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO que informe si la Obra en trato será financiada por otro programa crediticio que disponga el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID). Asimismo, destaca, entre otras cuestiones, los términos de la Cláusula N° 15 “Rechazo de las Ofertas” (Subcláusula 15.2), por la cual el contratante cuenta con la posibilidad de cancelar el proceso de Licitación antes de la adjudicación del contrato.

Que, asimismo la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES solicitó la emisión de un nuevo Dictamen de Calificación Técnica

Que, a su turno, la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, expresó que la Licitación en trato no será financiada por dicho ente.

Que, en consecuencia, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, por medio del atento a los fundamentos volcados propició dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional Nº 29/20.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado nuevamente la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. la incorporación de las Enmiendas con Consulta N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 1, a la documentación original del llamado; que como los documentos que se detallan a continuación integran la presente : IF-2021-76361594-APN-LYC#DNV, IF-2021-76361464-APN-LYC#DNV, IF-2021-73343955-APN-LYC#DNV, IF-2021-69632363-APN-LYC#DNV, IF-2021-68928618-APN-LYC%DNV, IF-2021-68928709-APN-LYC#DNV, IF-2021-65559818-APN-LYC#DNV

b. la documentación incorporada por parte de los proponentes a raíz de los distintos pedidos de aclaraciones remitidos.

ARTÍCULO 2º.- Declárese fracasada la Licitación Pública Nacional Nº 29/20, para la ejecución de la OBRA: SISTEMA C.RE.MA. MALLA N° 402 A – RUTA NACIONAL N° 9, TRAMO: LÍMITE CÓRDOBA/SANTIAGO DEL ESTERO – ISLA VERDE EMP. RUTA PROVINCIAL N° 87, en Jurisdicción de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTÍCULO 3º.- Desaféctese la Imputación a la Partida Presupuestaria aprobada por la Resolución RESOL-2021-896-APN DNV#MOP, de acuerdo con lo informado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 4°- Publíquese a través de la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, en el portal https://www.argentina.gob.ar/obras publicas/vialidadnacional/licitaciones/licitaciones -en-curso, según lo establecido en la Cláusula 14.1. del Pliego Licitatorio.

ARTÍCULO 5º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA

GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica y devolverá a los oferentes la garantía retenida oportunamente, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO), y a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO. Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a fin de evaluar la procedencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la pertinente documentación y Presupuesto Oficial, de así corresponder.

Digitally signed by ARRIETA Gustavo Héctor
Date: 2023.02.28 10:05:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Hector Arrieta
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.28 10:05:31 -03:00